



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. **0277** 02 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No.145-2013, SI-ACTUA 8059- ORFEO 2013120880100181E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO JJM TECNIMATIC SAS UBICADO EN CARRERA 57 B No. 70 B-07”

EXPEDIENTE ORFEO: 2013120880100181E - 145-2013.

SI ACTÚA No.: 8059.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 145-2013 - **SÍ-ACTÚA No. 8059** radicado **ORFEO 2013120880100181E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Se inicia la presente actuación administrativa derivada del radicado No. 20111220062082 del 21/09/2011 en donde se denuncian diversos establecimientos comercio. (Folio 1 a 11).
2. Obra consulta de la norma de uso de suelo para el predio ubicado en la Carrera 57 B No. 70 -07 (Folio 11 a 14).
3. Por medio de radicado Orfeo No. 201212220057232 del 22/08/2012 se reitera la solicitud efectúa por medio de radicado No. 20111220062082 del 21/09/2011 en donde se denuncian los establecimientos de comercio. (Folios 15 a 19).
4. El día 12 de septiembre de 2012 el despacho realiza visita al establecimiento de comercio, identifica a su propietario, su actividad y cita para diligencia de expresión de opiniones. (Folios 20 a 26).
5. El día 5 de febrero de 2013 rinde diligencia de expresión de opiniones el señor **MARCOS MAURICIO GARNICA NEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.953 de Bogotá, quien se presentó como propietario del establecimiento de comercio **GRUPO K5** ubicado en la Carrera 57 B No 70 B- 07, allegando algunos de los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995 (Folios 27 y 28).
6. Este Despacho avocó conocimiento de los hechos en fecha 25 de noviembre de 2013, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 57 B No 70 B- 07 y se ordena practicar las diligencias necesarias para el establecimiento de comercio. (Folio 30).
7. Por medio de radicado Orfeo No. 20131230202451 el Despacho comunica al señor **MARCOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número

Página 2 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No.145-2013, SI-ACTUA 8059- ORFEO 2013120880100181E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO JJM TECNIMATIC SAS UBICADO EN CARRERA 57 B No. 70 B-07”

MAURICIO GARNICA NEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.953 de Bogotá, quien se presentó como propietario del establecimiento de comercio GRUPO K5 ubicado en la Carrera 57 B No. 70 B-07 el inicio de la actuación administrativa y le requiriere los documentos de la Ley 232 de 1995. (Folio 31).

8. Por medio de Auto No. 256 del 27 de Diciembre de 2013, el Despacho decide formular cargos en contra del señor MARCOS MAURICIO GARNICA NEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.953 de Bogotá en su calidad de propietario del establecimiento de comercio GRUPO K5 ubicado en la Carrera 57 B No 70 B- 07, dentro de la actuación administrativa No. 145 de 2013, por la presunta violación al artículo 2º literal a) de la Ley 232 de 1995. (Folios 32 a 36).
9. Este Despacho el día 18 de noviembre de 2015, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 57 B No 70 B- 07, mediante el cual se evidenció un nuevo propietario. (Folio 40).
10. Mediante Auto de fecha 24 de diciembre de 2015, el Despacho decide formular cargos en contra el establecimiento denominado “JJM TECNIMATIC SAS”, identificada con número de Nit 900521942-3, ubicado en la Carrera 57 B No 70 B- 07, representada legalmente por el señor JHON JAIRO MARÍN CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.006.483. (Folio 42 a 48)
11. Obra a folio 50 de esta actuación administrativa visita técnica por el arquitecto adscrito a esta Alcaldía Local, en la cual determinó que el área total del local comercial es de 236 M2.
12. Mediante Auto No. 0666 del 22 de noviembre de 2018 este Despacho ordenó cerrar la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa.
13. Mediante radicado Orfeo No. 20196230049591 del 28 de marzo de 2019 se ordenó la notificación al señor Jhon Jairo Marín Cuellar en calidad de propietario del establecimiento de comercio “JJM TECNIMATIC SAS”, el cual este Despacho le puso en conocimiento el Auto No. 0666 del 22 de noviembre de 2018.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Carrera 57 B No. 70 B-07 nomenclatura de esta ciudad, el día 24 de mayo de 2019, con el objetivo de verificar la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, la cual se evidenció que el establecimiento de comercio “TECNIFRENOS JF RACING”, representado legalmente por el señor Jhon Jairo Fraile Chipatecua, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.591, cumple con toda la documentación requerida en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. 0277

02 JUL 2019

Continuación Resolución Número

Página 3 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No.145-2013, SI-ACTUA 8059- ORFEO 2013120880100181E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO JJM TECNIMATIC SAS UBICADO EN CARRERA 57 B No. 70 B-07”

la mencionada Ley, aún más el uso del suelo le permite para la actividad de taller automotriz en la UPZ 22 Doce de Octubre, acorde al Decreto 287 de 2005- Sector 11- Sub Sector Único. (Folio 57 y 58).

En ese orden, mediante radicado Orfeo No. 20196210047212 del 28 de mayo de 2019, el señor Jhon Jairo Fraile en calidad de propietario del establecimiento del establecimiento de comercio “TECNIFRENOS JF RACING”, allegó a este Despacho la documentación requerida en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 como : (i) Rut (ii) visita de bombero (iii) Reporte de aceites usados (iv) concepto de uso de suelo (v) Cámara de Comercio (vi) apertura del establecimiento (vii) carta de visita de sanidad (viii) Sayco y Acinpro (ix) Acta audiencia 28 de agosto de 2018 (x) Acta de inspección sanitaria (xi) Acta de audiencia 04 de diciembre de 2018 (xii) citación actual (xiii) Cámara de Comercio anterior del año 2005. (59 a 78).

Es adecuado precisar, lo relacionado en el documento incorporado por el investigado, esto es el concepto de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación y la providencia formulada por la Inspección 12 B Distrital de Policía el 4 de diciembre de 2018, mediante el cual ordenó abstenerse de imponer la medida correctiva respecto de la actividad comercial con razón social “TECNIFRENOS JF RACING” desarrollada en el inmueble ubicado Carrera 57 B No. 70 B-07 nomenclatura de esta ciudad.

Tal decisión de la Inspección 12 B, tiene como fundamento lo observado en la Cámara de Comercio anexada en esta actuación obrante a folios 77 y 78, pues comprobó que la actividad de taller automotriz se ejerce desde antes del 2005, ajustándose perfectamente a las garantías de derechos que ya fueron adquiridos en ese lapso de tiempo.

Como certeza de lo anterior, el inspector expone “...se encuentra establecido probatoriamente que la actividad económica que nos ocupa, no infringe la reglamentación de que trata el artículo 92 de la Ley 1801 de 2016 ya que se encuentra establecido mediante certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que para antes del 23 de agosto de 2005, fecha en que entro en vigencia el Decreto 287 que reglamento la UPZ, funcionaba el predio la misma actividad que se desarrolla a la fecha...” ,revistiendo lo ya expuesto en esta Resolución, razón por la cual esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá; además de dar cumplimiento a seguir adelante con los trámites pertinentes en esta actuación, se hace necesario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

№. 02-717

02 JUL 2019

Continuación Resolución Número

Página 4 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No.145-2013, SI-ACTUA 8059- ORFEO 2013120880100181E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO JJM TECNIMATIC SAS UBICADO EN CARRERA 57 B No. 70 B-07”

ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 145-2013 radicado ORFEO 2013120880100181E que cursaba contra el establecimiento de comercio denominado “TECNIFRENOS JF RACING” representada legalmente por el señor Jhon Jairo Fraile Chipatecua, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.591, ubicado en la Carrera 57 B No. 70 B-07 nomenclatura de esta ciudad de la localidad Barrios Unidos, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas “SI ACTÚA”, todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

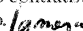
ARTÍCULO SEGUNDO: – **NOTIFICAR** de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y sucesivos, el señor Jhon Jairo Fraile Chipatecua, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.591, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio “TECNIFRENOS JF RACING” en la Carrera 57 B No. 70 B-07 nomenclatura de esta ciudad de la localidad Barrios Unidos, con actividad económica de Taller automotriz y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Yexuly Yojana Nieto Flórez – Abogado contratista. 

Revisó: Leonardo Moya Guaje- Abogado de apoyo. 

Aprobó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica. 